



ENTRE RÍOS

DECRETO 914/2013

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Valores de prácticas a pacientes oncohematológicos.

Del: 05/04/2013

VISTO

Los nuevos valores de las prácticas que se realizan en la Academia Nacional de Medicina a pacientes oncohematológicos derivados por los Hospitales “San Martín” y “San Roque” ambas de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 7672/08 MSAS, se aprobó el Convenio, y su respectivo Anexo, suscripto entre la entonces Secretaría de la Provincia de Entre Ríos y la Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncológico de Entre Ríos (F.A.E.H.E.R.), el que establece la reglamentación del otorgamiento de subsidios y los valores correspondientes a las practicas subsidiadas;

Que en la Cláusula 3° de dicho Convenio, se encuentra expresamente prevista la posibilidad de actualizar los valores según nomenclador emitido por la Academia Nacional de Medicina;

Que por lo antes expuesto, resulta procedente actualizar los valores establecidos en el Anexo I del Decreto N° 7672/08 MSAS;

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS Jurisdiccional ha dictaminado en las presentes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Actualízanse los valores establecidos en el Anexo I del Decreto N° 7672/08 MSAS., de conformidad a lo dispuesto en el Anexo que agregado forma parte integrante del presente Decreto, con retroactividad al día 14/06/10, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 3°- Facúltase al Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD, a actualizar a través de Resoluciones del Área, los valores modulares reconocidos mediante Decreto N° 7672/08 MSAS., teniendo en cuenta para ello las actualizaciones de los valores modulares que realice la Academia Nacional de Medicina para cada una de las practicas detalladas en el Anexo aprobado en el Artículo 1°.-

Art. 4°- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

Art. 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
Urribarri; Giano

